

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30485**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA A LOS SERENOS
EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO
DE TRABAJO DE RIESGO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Los afiliados regulares y potestativos del régimen contributivo del Seguro Social de Salud que desarrollen actividades para el mantenimiento del orden público y de seguridad - serenazgo tienen la cobertura adicional del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Disposición reglamentaria**

Mediante decreto supremo se establecerán las modificaciones al Anexo 5 del Reglamento de la Ley 26790, aprobado mediante el Decreto Supremo 009-97-SA, de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme a efectos de incluir todas las actividades de riesgo y se dictarán las disposiciones reglamentarias correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**ÚNICA. Modificación de la Ley 26790**

Modifícase el primer párrafo del artículo 19 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, conforme al siguiente texto:

“Artículo 19.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

- Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15 de esta Ley.
- Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA. Norma derogatoria**

Deróganse o modifíquense, según el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1401343-1

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Director de la Estación
Experimental Agraria (EEA) Chincha del
INIA**

**INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACIÓN AGRARIA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0120-2016-INIA**

Lima, 30 de junio de 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 118-2016-INIA de fecha 30 de junio de 2016;

CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución Jefatural Nº 118-2016-INIA de fecha 30 de junio de 2016, se modificó la categoría de Sub Estación Experimental Agraria (SEEA) Chincha contenida en la Resolución Jefatural Nº 169-2015-INIA elevándola a Estación Experimental Agraria (EEA) Chincha;

Que, la Jefatura del INIA, estima conveniente designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Director, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones consideradas en el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones del Director General de la Oficina de Administración, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al Ing. Ramiro Dionicio Farfán Loaiza, a partir del 01 de julio de 2016, como Director de la Estación Experimental Agraria (EEA) Chincha del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAUFER FOSSA
Jefe

1400914-1